



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de reglamento oficial del régimen interno de la escuela infantil

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carranque sobre modificación del Reglamento Oficial de régimen interno de la Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Reglamento oficial de régimen interno de la escuela infantil

Capítulo I. Objeto, ámbito y funciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil, de titularidad municipal situada en la villa de Carranque.

Artículo 2. El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil.

Artículo 3. La Escuela Infantil, cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Artículo 4. Podrán solicitar el ingreso en la Escuela Infantil, los niños/as de cero a tres años, y su baja, en todo caso, se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación a la enseñanza obligatoria. En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constaran sus datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Capítulo II. Dependencia orgánica y funcional

Artículo 5. La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Carranque, y funcionalmente de la Concejalía de Educación, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6. Se creará una Comisión Municipal que estará formada por las siguientes personas:

- Concejal/a de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Carranque, o persona en quien delegue.

- Director/a de la Escuela Infantil, o persona en quien delegue.

- Al menos dos Educadoras del centro.

- Secretario Municipal que actuará como Secretario en la Comisión, o persona en quien delegue.

- Otros: La comisión podrá solicitar la asistencia de cualquier técnico municipal en caso de asesoramiento, consulta o información.

Las funciones de la siguiente Comisión serán las siguientes:

a) Control y organización de la gestión general del centro.

b) Baremación de las solicitudes, si fuese necesario.

c) Adjudicación de plazas, si fuere necesario

d) Cualquier asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento del centro y a que se cumplan los fines para el que fuere creado.

Artículo 7. El/La Directora de la Escuela Infantil o en su caso la educadora con mayor antigüedad en el centro, que posea la titulación de Magisterio en educación Infantil, tendrá las siguientes funciones:

a) Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.

b) Coordinación y supervisión del personal del centro.

c) Organización y gestión del centro.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

e) Orientar y dirigir todas las actividades del centro.

f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión así como por los acuerdos adoptados por la Concejalía de Educación, en el ámbito de su competencia.

g) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.

h) Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Educación de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.

i) Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.

j) Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.

k) Cualquier otra función que se le atribuya desde la Concejalía de educación, relacionada con la Escuela Infantil.



Capítulo III. Solicitud de admisión y reserva de plazas

Solicitud de admisión

Artículo 8. En el momento de la solicitud de plaza, se podrán dar dos supuestos:

Primero: Cuando el número de solicitudes no supere las plazas ofertadas por la Escuela Infantil. En este caso no será necesario la aplicación de baremo, aun así, la Comisión se reservará el derecho de admisión del alumno.

Segundo: Cuando el número de solicitudes supere las plazas ofertadas por la Escuela Infantil. En este caso, podrán ser beneficiarios de las plazas en la Escuela Infantil Municipal de Carranque, por orden de preferencia, los siguientes:

- En primer lugar, los padres, tutores o guardadores de los niños/as empadronados con su unidad familiar, con al menos dos meses de antigüedad en el padrón, y residentes en el municipio de Carranque.

- En segundo lugar, para todos aquellos padres/madres que no cumplan la antigüedad requerida, se les exigirá contrato de compra-venta o escrituras de propiedad en el municipio de Carranque.

- En tercer lugar, los padres/madres, tutores o guardadores que residiendo fuera del mismo, desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Carranque. Este extremo deberá ser acreditado fehacientemente con contrato laboral y una antigüedad mínima de 6 meses, o mediante acta de toma de posesión en el caso de ser trabajador de administración pública.

- En cuarto lugar, podrán admitirse solicitudes de padres, tutores o guardadores empadronados en otros municipios. La adjudicación de plazas de estos casos dependerá de las circunstancias personales de la familia y quedará a juicio y valor de la comisión pertinente.

Artículo 9. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por "Unidad Familiar": Cuando exista matrimonio, los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de dieciocho años de edad, mayores discapacitados o hasta veinticinco años de edad que convivan con sus padres/madres, tutores o representantes legales que no perciban ingresos alguno, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres, con el consentimiento de estos.

En los demás supuestos: las parejas de hecho, el padre/madre, soltero/a, viudo/a, separado/a legalmente, los hijos menores de 18 años, mayores discapacitados o hasta 25 años que convivan con sus padres/madres, tutores o representantes legales que no perciban ingreso alguno, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres, con el consentimiento de estos.

También formaran parte de la unidad familiar los ascendientes a cargo del progenitor, mayores de sesenta y cinco años de edad o cualquiera que sea su edad cuando el ascendiente sea discapacitado y se acredite con un grado de minusvalía igual o superior al 65%; que convivan con el progenitor; que no perciban rentas superiores a 8.000,00 euros anuales.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Artículo 10. La solicitud de renovación y nueva plaza, se realizará entre los meses de marzo y mayo en el Registro del Ayuntamiento de Carranque, el cual convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, abriéndose el plazo de admisión de nuevas solicitudes.

Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo que se facilitará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida.

Todas las solicitudes denegadas pasaran a formar parte de una lista de espera por orden de puntuación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 11. Una vez transcurrido el plazo de entrega de solicitudes, la Comisión determinará la necesidad de aportar documentación complementaria, en el caso de que sea necesaria la baremación por ser superior el número de solicitudes al número de plazas ofertadas.

Artículo 12. Se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva conforme baremos adjuntando el anexo I.

Artículo 13. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil, así como en la pagina web del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos, momento en que se abrirá un período de quince días hábiles para formalización de la matrícula, conforma al anexo II y; se adjuntará la documentación requerida del anexo III.

Reserva de plazas para niños con necesidades educativas especiales

Artículo 14.

1. Se reservará un 5% del total de las plazas para niños de integración o con Necesidades Educativas Especiales. En el supuesto de no ser ocupadas pasaran a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario ya descrito, y en las mismas fechas.

2. La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para integración dependerán de la adecuación de los recursos existentes en el centro (personal, espacio, ...) y de las características concretas del niño propuesto que, previo informe del Equipo Docente, ocupará dos plazas, dependiendo del grado de afectación en la unidad que le corresponda.

3. Las familias interesadas presentaran sus solicitudes en las oficinas municipales, acompañadas del informe preceptivo del Equipo competente, en el que se indicaran las razones que aconsejan el ingreso



en la Escuela Infantil, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, correspondiendo a estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niños en el centro, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos en la integración. Deberán colaborar con el personal del centro en lo referente al seguimiento y la atención del niño durante su estancia en aquel.

4. La valoración de las solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

5. En el caso de que se produzca una vacante entre los niños con necesidades educativas especiales se cubrirá con la lista de espera de niños con estas características, si la hubiera. Si no, se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

Artículo 15. Después de tramitar las solicitudes y en el caso de que existieran aun plazas libres, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo, bajo el mismo procedimiento que establece el presente reglamento.

Capítulo IV. Renuncia, baja y otras circunstancias relativas a las plazas

Artículo 16. Cualquier beneficiario/a podrá renunciar a la plaza de su hijos/a comunicándolo por escrito dirigido en el Registro del Ayuntamiento antes del 15 del mes anterior al abandono de la plaza.

Artículo 17. Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- La inasistencia al centro durante quince días consecutivos sin previo aviso y sin motivo justificado o la inasistencia discontinua durante tres meses.

- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo distinto de la cuota aplicada.

- La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.

- La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.

- La reiteración en la no recogida de los menores en el tiempo destinado para ello por causa no justificada, o el impago de las cantidades que en tal concepto se hubieran establecido.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por el personal del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Capítulo V. Cuotas a abonar por los servicios prestados

Artículo 18. Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil.

Artículo 19. La Escuela Infantil podrá permanecer abierta desde las 7:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

No obstante la Comisión podrá alterar el horario de la misma, temporal o permanentemente, a cuyos efectos dará cuenta a los padres con una antelación de al menos 30 días.

El horario de la Escuela Infantil comprenderá los siguientes horarios y un sistema de permanencia que se establece del siguiente modo:

Horarios de entrada y salida		
A. Matinal	7:00 H - 8:00 H	Con un mínimo de 5 niños
A. Matinal	8:00 H - 9:00 H	
Entrada	9:00 H - 9:30 H	Las puertas del centro se cerrarán a las 9:30
H. Pedag.	9:30 H - 13:00 H	Actividades pedagógicas / desayuno / aseos
Aula tarde 1	13:00 H a 14:00 H	
Aula tarde 2	14:00 H a 15:00 H	
Aula tarde 3	15:00H a 16:00 H	

Sistema de permanencia en el centro

Artículo 20.

a) La permanencia de los niños/as en el Centro no superará las 8 horas diarias.

b) A partir de las 9:30 la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudicaría tanto al niño como al resto.

c) Si por los motivos justificados (vacunas, médicos, etcétera.) el horario de entrada o salida de un niños/a no se adecue al horario establecido y este tuviese que llegar algún día después de las 9:30 horas, o ser recogido antes de su hora, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro.

d) Los niños/as se entregaran a las educadores y se recogerán de la escuela por la entrada principal o hall, exceptuando las entregas y las recogidas del aula matinal y del aula de tarde que se realizaran en la misma aula.

e) El horario del niños/a elegido en el inicio del curso deberá ser invariable durante todo el curso escolar exceptuando causas muy justificadas (como cambio de trabajo). Y no se aceptaran cambios puntuales de horario.



f) El horario de desayuno matinal, para aquellos alumnos que lo contraten, finaliza a las 08:30h. Los alumnos que se incorporen con posterioridad deberán venir desayunados.

g) Para una mejor adaptación o desarrollo del niño en la escuela, la dirección podrá cambiarle de aula y/o educadora.

h) Siempre que la entrada o la salida de un niños/a no se adecue al horario establecido, esta deberá ser justificada y avisada previamente.

Artículo 21. La recogida de los alumnos deberá realizarse con puntualidad, una vez finalizado el servicio contratado. El retraso en la misma supondrá una sanción económica de 5,00 euros.

Al término de la jornada, los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la dirección de la Escuela Infantil a que se realice la entrega a otra persona distinta que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, adjuntando la autorización de los padres y una fotocopia de su DNI, tal y como esta preestablecido en la matrícula del menor, y deberá ser comunicándolo con anterioridad por los padres o tutores.

Los padres no deben permanecer en el centro más tiempo del necesario, tanto en la entrada como en la recogida de los niños.

Artículo 22. Los/as niños/as serán distribuidos por unidades de edad a criterio del Equipo Pedagógico del centro, recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguajes, educación sensorial, social, hábitos, etcétera, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente del Gobierno de Castilla-La Mancha, y con los programas elaborados por la Dirección de la Escuela, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los/as menores.

Artículo 23. Los máximos responsables de la educación de los/as niños/as son los padres. Por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con la Escuela Infantil, asistencia a reuniones de padres, tutorías con las educadoras, etcétera.

Durante el horario de la escuela los/as alumnos/as presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fuesen precisas para el Bienestar de los/as menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los/as niños/as.

El trabajo pedagógico realizado tiene como marco de referencia las directrices recogidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

Artículo 24. La dieta alimentaria de los/as niños/as será elaborada a través de la contratación de servicio externo garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad.

La dieta alimenticia de los bebés y las horas de toma se deben comunicar por escrito. Los lactantes deberán traer papillas y/o leche en polvo.

El menú tendrá en cuenta las recomendaciones y normativa vigente por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A los padres se les hará entrega de una copia del menú al comienzo de cada mes mediante una circular, y estará expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil. De haber alguna variación en dicho menú se avisará a los padres a través de una circular haciendo constar en que ha consistido el menú del día, y poder completar la dieta de sus hijos/as.

Artículo 25. Podrán solicitarse a la dirección del centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para algunos/a de los/as niños/as inscritos, que deberá ser comunicado con suficiente antelación. Por la Comisión se estudiará la viabilidad de la solicitud.

Si un niños/a es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito.

No se podrán traer golosinas al centro. En caso de cumpleaños y fiestas, se consultará previamente con la educadora.

Los servicios eventuales de comedor se realizaran por causas justificadas, y se solicitarán al centro, como mínimo, un día antes y antes de las 9:30 de la mañana.

En cuanto a la merienda de media mañana (económicamente incluida en el importe de la matrícula), será la misma Escuela Infantil la que se encargue de elaborar los desayunos y comprar los alimentos necesarios para el desayuno de los alumnos.

Artículo 26. No serán admitidos en la escuela los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, víricas o contagiosas (como gripe, gastroenteritis, conjuntivitis, otitis, varicela,...), que se encuentre enfermo y / o que tenga fiebre alta (más de 37,5 °C), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas). En caso de enfermar en la escuela, se avisará a los padres a los teléfonos autorizados.

Artículo 27. Por regla general en la Escuela Infantil no se suministrará ningún medicamento, salvo cuando venga pautado específicamente y debidamente por el pediatra o especialista y no se requiera una especial pericia técnica por parte del educador.

Artículo 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los padres, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la dirección de la Escuela Infantil, cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los menores, es relevante para el bienestar del menor indicar si se ha procedido a suministrar algún medicamento en el domicilio

Artículo 29. Los niños/as que se incorporen al centro después de una enfermedad grave, por ejemplo, tosferina, hepatitis, paperas, etc. presentarán un informe o certificado médico acreditativo, en el cual indique que no existe peligro de contagio para los demás niños.



Artículo 30. Los padres deberán autorizar a las educadoras de la escuela, para que, si por razones de urgencia, su hijo enferma en la escuela, éstas puedan trasladarlo al centro médico más próximo avisando telefónicamente a los padres, lo antes posible.

Artículo 31. En caso de enfermedad, accidente sobrevenido en la escuela y, tras las primeras actuaciones en el propio centro o dependencias medicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá, a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niños/a. En el expediente personal del niños/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos y fotocopia de la tarjeta sanitaria.

En el caso de que el niño/a deba acudir a consulta médica, deberá comunicarlo a las educadoras con la suficiente antelación. Los alumnos que tengan el servicio de comedor, tendrán que respetar los turnos de las comidas, no pudiendo entrar más tarde de las 12:00 si quieren comer en el centro, ni salir comidos antes de las 12:30, para que no se desequilibren los horarios del Centro.

Artículo 32. Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente.

Artículo 33. En el caso de niños/as que padezcan alguna de las siguientes enfermedades transmisibles, el tiempo de permanencia en el domicilio como mínimo, será el que se indica a continuación con lo dispuesto por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a no ser que exista un informe médico en que éste se modifique:

- Varicela: al menos cinco días después de la aparición de la erupción.
- Sarampión: al menos cinco días después de la aparición de la erupción.. Rubeola: siete días después de haber comenzado la erupción.
- Escarlatina: 24 h. Después de iniciar el tratamiento.
- Tosferina: cinco días después de iniciar el tratamiento.
- Gastroenteritis: un día después del último episodio de diarrea o vómito.
- Pediculosis (piojos): 48 h. Después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso no podrán ser admitidos en el centro con pediculosis.
- Conjuntivitis: durante la fase de enfermedad, puede incorporarse al centro tres días después de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.
- Parotiditis (paperas): siete días después de empezar a manifestarse la enfermedad. Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa, según el informe médico.

El centro cumplirá exhaustivamente las pautas de actuación de las enfermedades anteriormente descritas, para salvaguardar el bienestar y los intereses del resto de niños.

Control de faltas de asistencia

Artículo 34. Cuando se produjese falta de asistencia a la Escuela Infantil debida a enfermedad u otras circunstancias deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales al personal del Centro.

Artículo 35. Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños, lleva consigo el que el niños/a pueda ser expulsado de la Escuela, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión.

Artículo 36. La falta de ausencia durante quince días consecutivos a la Escuela sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión.

Normas de higiene y vestuario

Artículo 37. Los niños/as deben asistir al centro, aseados, limpios y con ropa de calle, en el caso de que lleven pañal, deberán entrar al centro recién cambiados. El niño ha de llevar al centro ropa limpia, tanto la exterior como la interior. No podrán traerse como pañales de cambio los denominados "pañales braga".

Todos los niños sin excepción incluidos los bebés, han de venir vestidos con ropa de calle al centro. Los niños utilizaran ropa chándal (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etcétera). La ropa de abrigo que habitualmente lleven al centro estará marcada con su nombre: abrigo, bufanda,...) con el fin de evitar confusiones a las trabajadoras del centro, asimismo deben llevar tirita en el cuello para poder colgarlos en los percheros. La Escuela no se responsabiliza de las pérdidas de los objetos sin marcar.

Artículo 38. Los niños no pueden acudir a la E.I con petos, tirantes, cinturones, zapatillas con cordones, pantalones con botones. Es necesario que el niños/a pueda auto valerse para conseguir independencia en la satisfacción de sus necesidades fisiológicas.

Artículo 39. Todos los niños deberán traer una mochila (marcada con el nombre) con el contenido que la educadora estime oportuna, dependiendo de las necesidades del niño.

Artículo 40. Los niños que no utilicen pañal, deberán traer el primer día de clase una bolsa o mochila con su nombre que contenga el siguiente material:

- Dos mudas de roda marcada con su nombre (ropa interior, pantalones, calcetines, zapatos, camisetas)...
- Bolsa de aseo con su nombre: crema y peine.
- Vaso de plástico con el nombre (excepto los menores de un año).
- Toallitas húmedas.
- Un paquete de pañales con el nombre (si los usa).
- Dos biberones para la leche (para menores de un año).



- Un biberón para el agua (para menores de un año).
- Chupete (para aquellos que lo utilicen para dormir).
- 1 paquete de bolsas de plástico para meter la ropa de cambio.
- 1 paquete de tisúes.
- 2 baberos medianos de cordón nuevos.
- 2 baberos con mangas, para los niños que comen en el centro.
- 1 toalla de lavabo nueva.
- Cualquier otro que el Centro estime pertinente según la edad del menor.

Artículo 41. No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendiente, anillos, etcétera) en la E.I.

En cualquier caso la Escuela no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos. Igualmente no deben traer juguetes a la escuela.

Artículo 42. La asistencia a la Educación Infantil supone para los niños comenzar a familiarizarse con personas, espacios y materiales diferentes a los conocidos en su ámbito casero, descubriendo pautas de comportamiento que se encuadran dentro del llamado período de adaptación.

En la Escuela Infantil Garabatos, el periodo de adaptación será de obligado cumplimiento para los niños de nuevo ingreso, y aquellos antiguos que lo precisen, debido a la importancia de que el niño se adapte lo mejor posible al centro.

El trabajo en período de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e ira encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los niños/as nuevos en la escuela.

Normalmente, el período de adaptación suele durar unos 15 días. Durante la primera semana el alumnos/a acude al centro 1,5h. Diarias en diferentes franjas horarias. Durante la segunda semana se va ampliando el tiempo que el alumno pasa en el centro hasta conseguir que se adapte completamente a su horario. Las tutoras de cada clase indicarán en la tutoría inicial el funcionamiento y los horarios de período de adaptación de cada alumnos/a.

Actividades a desarrollar en el exterior

Artículo 43. Dentro de la programación pedagógica, le Escuela Infantil organizará actividades fuera de la escuela, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los niños que no vayan a participar en esta actividad fuera del centro no podrá asistir ese día a la escuela.

Artículo 44. La admisión de un alumnos/a, implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (Escuela Infantil, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

Matrícula escolar para desayunos y materiales

Artículo 45. El pago de 150,00 euros corresponden a la matrícula del alumno, tiene el objetivo de cubrir los gastos de material, fiestas y actividades especiales que se realicen durante el curso. Como también para la compra de los desayunos de media mañana.

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 46. Se considera infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las normas de funcionamiento del régimen interno de cada centro, entregadas a las familias de los usuarios a comienzo de curso.

Tendrá consideración de infracción grave la comisión reiterada de tres infracciones leves durante el curso. La comisión de infracciones se determinara mediante procedimientos específicos con audiencia de los interesados, y corresponderá al Concejal/la de Educación la resolución de los respectivos expedientes.

Sanciones:

a) Las infracciones leves se sancionarán con la suspensión del servicio para el beneficiario durante un período de 1 a 2 días lectivos.

b) Las sanciones por infracciones graves abarcaran desde la suspensión del servicio para el beneficiario durante un período de 3 a 6 días lectivos, hasta la pérdida definitiva de la condición de beneficiario del servicio.

Disposición adicional

Los precios públicos de la Escuela Infantil se asignarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal vigente en esta materia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de los Centros de Atención a la Infancia Municipales aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Carranque el día 6 de octubre de 2014 publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 258, de 10 de noviembre de 2014.



Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo I. Criterios de acceso y baremación de solicitudes en caso de ser necesario. Baremo para adjudicación de plazas

Apartado I. Situación socio - familiar

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño o situaciones de desamparo, que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 31 de 1999, de 31 de marzo de, del Menor de Castilla La Mancha y en el Decreto 143 de 1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley, 10 puntos.

2. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera de horario del centro, 5 puntos.

Se requerirá para esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso de niño a la Escuela.

3. Tarjetas sanitarias de la unidad familiar pertenecientes al Consultorio Médico de Carranque, 4 puntos.

4. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención del niño y / o le impida integrarse laboralmente y, por cada uno de los progenitores afectados, 3 puntos.

5. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella, 3 puntos.

6. Familia numerosa con título en vigor, por cada hijo a partir del tercero inclusive, 1 punto.

7. El niño para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple, 2 puntos.

Apartado II. Situación económica

1. La familia sin ingresos económicos (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar, 15 puntos.

2. Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 8 de este Reglamento, deducirán, en su caso, hasta 2.400,00 euros/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del I.P.C. según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 33,3% del SMI, 7 puntos.

- Del 33,4% a menos del 45% del SMI, 6 puntos.. Del 45% a menos del 60% del SMI, 5 puntos.. Del 60% a menos del 80% del SMI, 4 puntos.. Del 80% a menos del 100% del SMI, 2 puntos.. del 100% al 120% del SMI. 1 punto.

Apartado III. Otras situaciones

1. Hermano matriculado en la Escuela y que haya efectuado reserva de plaza, 1 punto.

2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica, grave que interfiera en la atención del niños/a, 1 punto.

Criterios de desempate

Los empates que en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1) Menor renta per cápita.

2) Tarjeta sanitaria de Carranque.

3) Hermano admitido en el proceso de selección.

4) Mayor número de hermanos.

5) Mayor proximidad al centro solicitado del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincial de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Carranque 4 de octubre de 2017.-El Alcalde, Javier Martín Manglano.

N.º I.-5410